

N° 4.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José, a las diez horas y quince minutos del veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-----

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de HEREDIA durante el período constitucional que se iniciará el 1° de mayo de 1974 y concluirá el 30 de abril de 1978.-----

RESULTANDO:

1°.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 2 de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, publicado en la Gaceta N° 150 de once del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1°, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de REGIDORES y SINDICOS para el domingo tres de febrero próximo pasado con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.-----

2°.- Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los Cantones siguiendo para ello las normas que establece la Ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo Cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).-----

3°.- Que en lo que concierne a la Provincia de HEREDIA en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:

PROVINCIA DE HEREDIA

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
HEREDIA	9	9
BARBA	5	5
SANTO DOMINGO	5	5
SANTA BARBARA	5	5
SAN RAFAEL	5	5
SAN ISIDRO	5	5
BELEN	5	5
FLORES	5	5
SAN PABLO	5	5
SARAPIQUÍ	5	5

4°.- Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes Cantones de la Provincia de HEREDIA, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos: RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN SOCIALISTA, LIBERACIÓN NACIONAL, REPUBLICANO NACIONAL, UNIFICACIÓN NACIONAL y DEMÓCRATA CRISTIANO en todos ellos; el Partido DEMÓCRATA solamente en el Cantón de Sarapiquí las inscribió; el Partido NACIONAL INDEPENDIENTE inscribió candidaturas solamente en los Cantones de: Heredia, Barba, Santa Bárbara, San Isidro, Belén Flores y Sarapiquí; el Partido SOCIALISTA COSTARRICENSE las inscribió únicamente en los cantones de: Heredia y Belén.-----

5°.- Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cuatro mil ochocientos quince (4.815) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos Organismos Electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y ---

CONSIDERANDO:

I.- Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar a las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de VOTOS VÁLIDOS:

LUGAR	Junta Receptora Número	Sufragantes Inscritos	Partido Demócrata	Partido Renovación Democrática	Partido Acción Socialista	Partido Liberación Nacional	Partido Republicano Nacional	Partido Socialista Costarricense	Partido Nacional independiente	Partido Unificación Nacional	Partido Demócrata Cristiano	Votos Válidos
1.- CENTRAL	103	19.972		1.716	789	6.692	1.380	245	1.641	3.370	427	16.260
2.- BARBA	30	5.843		459	393	1.932	255		544	966	87	4.636
3.- SANTO DOMINGO	46	8.743		757	152	2.806	471			2.262	374	6.822
4.- SANTA BÁRBARA	287	5.189		178	270	1.652	305		259	1.058	78	3.900
5.- SAN RAFAEL	36	6.959		432	417	2.381	442			1.339	193	5.201
6.- SAN ISIDRO	15	2.945		66	31	1.100	147		171	587	14	2.119
7.- BELÉN	22	4.160		225	34	1.566	177	149	429	715	55	3.350
8.- FLORES	19	3.114		223	82	1.260	74		307	726	47	2.719
9.- SAN PABLO	15	2.939		186	51	1.013	335			661	30	2.276
10.- SARAPIQUÍ	26	4.257	20	42	347	888	102		523	510	121	2.553
TOTAL DE LA PROVINCIA	339	64.421	20	4.284	2.563	21.290	3.688	394	3.974	12.194	1.429	49.836

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS								TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	
HEREDIA									
Renovación Democrática	1.448	176	60	30	2				1.716
Acción Socialista	644	85	27	30	3				789
Liberación Nacional	4.848	955	328	478	83				6.692
Republicano Nacional	1.070	178	50	67	15				1.380
Socialista Costarricense	206	22	11	4	2				245
Nacional Independiente	1.086	163	171	204	17				1.641
Unificación Nacional	2.522	462	153	210	23				3.370
Democrática Cristiano	337	66	15	8	1				427
BARBA									
Renovación Democrática	200	36	38	16	41	128			459
Acción Socialista	209	39	73	17	16	39			393
Liberación Nacional	614	424	241	99	185	369			1.932
Republicano Nacional	137	38	19	14	32	15			255
Nacional Independiente	120	114	84	54	55	117			544
Unificación Nacional	251	265	192	61	116	81			966
Democrática Cristiano	47	8	8	3	14	7			87
SANTO DOMINGO									
Renovación Democrática	446	31	31	25	56	65	29	74	757
Acción Socialista	79	7	6	12	14	26	5	3	152
Liberación Nacional	1.211	182	270	159	266	342	181	195	2.806
Republicano Nacional	242	23	28	22	44	69	32	11	471
Unificación Nacional	859	94	357	112	272	290	193	85	2.262
Democrática Cristiano	213	11	8	4	40	77	19	2	374
SANTA BÁRBARA									
Renovación Democrática	67	16	21	21	47				178
Acción Socialista	155	14	11	22	68				270
Liberación Nacional	361	242	279	332	438				1.652
Republicano Nacional	129	32	56	42	46				305
Nacional Independiente	82	80	79	47	81				359
Unificación Nacional	248	203	132	205	270				1.058
Democrática Cristiano	31	7	4	10	26				78
SAN RAFAEL									
Renovación Democrática	228	116	21	53	14				432
Acción Socialista	77	291	6	35	5				414
Liberación Nacional	769	725	178	411	298				2.381
Republicano Nacional	195	124	24	83	16				442
Unificación Nacional	442	441	50	284	122				1.339
Democrática Cristiano	80	49	43	15	6				193
SAN ISIDRO									
Renovación Democrática	54	7	5						66
Acción Socialista	25	3	3						31
Liberación Nacional	679	215	206						1.100
Republicano Nacional	106	25	16						147
Nacional Independiente	109	24	38						171
Unificación Nacional	370	135	82						587
Democrática Cristiano	12	2	3						17
BELÉN									
Renovación Democrática	144	51	30						225
Acción Socialista	22	8	4						34
Liberación Nacional	832	427	307						1.566
Republicano Nacional	106	31	40						177
Socialista Costarricense	134	9	61						149
Nacional Independiente	200	114	115						429
Unificación Nacional	396	184	135						715
Democrática Cristiano	44	4	7						55

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS								TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	
FLORES									
Renovación Democrática	180	31	12						223
Acción Socialista	60	5	17						82
Liberación Nacional	601	305	354						1.260
Republicano Nacional	44	9	21						74
Nacional Independiente	168	86	531						307
Unificación Nacional	429	117	180						726
Democrática Cristiano	29	13	5						47
SAN PABLO									
Renovación Democrática	186								186
Acción Socialista	51								51
Liberación Nacional	1.013								1.013
Republicano Nacional	335								335
Unificación Nacional	661								661
Democrática Cristiano	30								30
SARAPIQUÍ									
Demócrata	3	3	14						20
Renovación Democrática	8	12	22						42
Acción Socialista	21	10	316						347
Liberación Nacional	203	268	419						888
Republicano Nacional	16	43	43						102
Nacional Independiente	175	178	170						523
Unificación Nacional	42	116	352						510
Democrática Cristiano	24	8	89						121

II.- Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículo 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	1.806	903
BARBA	927	464
SANTO DOMINGO	1.364	682
SANTA BARBARA	780	390
SAN RAFAEL	1.040	520
SAN ISIDRO	423	212
BELEN	670	335
FLORES	543	272
SAN PABLO	455	228
SARAPIQUÍ	510	255

III.- Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los Cantones de la Provincia de Heredia los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL. El Partido RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA obtuvo sólo subcociente en los Cantones de Heredia y Santo Domingo. El Partido ACCIÓN SOCIALISTA únicamente obtuvo subcociente en el Cantón de Sarapiquí. El Partido REPUBLICANO NACIONAL obtuvo solamente subcociente en los Cantones Central y San Pablo. El Partido NACIONAL INDEPENDIENTE obtuvo cociente en el Cantón de Sarapiquí y subcociente en los de Heredia, Barba, Belén y Flores. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos DEMOCRATA, SOCIALISTA COSTARRICENSE, ni el DEMOCRATA CRISTIANO en los Cantones en que participaron.-----

IV.- Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los Partidos que intervinieron en la Elección Municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores tanto Propietarios como Suplentes en los diferentes Cantones de la Provincia de Heredia, conforme al siguiente cuadro:

LUGAR	Junta Receptora Número	Sufragantes Inscritos	Partido Demócrata	Partido Renovación Democrática	Partido Acción Socialista	Partido Liberación Nacional	Partido Republicano Nacional	Partido Socialista Costarricense	Partido Nacional Independiente	Partido Unificación Nacional	Partido Demócrata Cristiano	Votos Válidos
1.- CENTRAL	103	19.972		Coc.Res 1*	Coc.Res	Coc. Res 3 1	Coc.Res 1*		Coc.Res 1*	Coc.Res 1 1		9
2.- BARBA	30	5.843				2 1			1*	1		5
3.- STO. DOMINGO	46	8.743		1*		2				1 1		5
4.- STA. BÁRBARA	287	5.189				2 1				1 1		5
5.- SAN RAFAEL	36	6.959				2 1				1 1		5
6.- SAN ISIDRO	15	2.945				2 1				1 1		5
7.- BELÉN	22	4.160				2 1			1*	1		5
8.- FLORES	19	3.114				2			1*	1 1		5
9.- SAN PABLO	15	2.939				2	1*			1 1		5
10.- SARAPIQUÍ	26	4.257			1*	1 1			1	1		5
TOTAL DE LA PROVINCIA	339	64.421										54

* Subcociente

V.- Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenido en cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por cantones, advirtiendo que en el Distrito 6° (San José de la Montaña) del Cantón de Barba, el Partido Liberación Nacional obtuvo la mayoría de votos, pero no inscribió candidato para Síndico Suplente, por lo que procede, en consecuencia, adjudicarle ese puesto al Partido que sigue en votación en ese Distrito, sea el Partido Unificación Nacional:

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS								TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	
HEREDIA Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Socialista Costarricense Nacional Independiente Unificación Nacional Democrática Cristiano	1	1	1	1	1				5
BARBA Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Democrática Cristiano	1	1	1	1	1	1			6
SANTO DOMINGO Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Unificación Nacional Democrática Cristiano	1	1	1	1	1	1	1	1	8
SANTA BÁRBARA Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Democrática Cristiano	1	1	1	1	1				5
SAN RAFAEL Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Unificación Nacional Democrática Cristiano	1	1	1	1	1				5
SAN ISIDRO Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Democrática Cristiano	1	1	1						3

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS								TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	
BELÉN Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Socialista Costarricense Nacional Independiente Unificación Nacional Democrática Cristiano	1	1	1						3
FLORES Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Democrática Cristiano	1	1	1						3
SAN PABLO Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Unificación Nacional Democrática Cristiano	1								1
SARAPIQUÍ Demócrata Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Democrática Cristiano	1	1	1						3

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 20, 22 y 65 del Código Municipal, 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1974 y el 30 de abril de 1978 a las siguientes personas:

**CANTÓN CENTRAL
REGIDORES**

PROPIETARIOS

- 1.- Rodrigo Arias Sánchez
- 2.- Juan Victoriano Víquez Víquez
- 3.- Juan Bautista Garro Bogantes
- 4.- Alvaro Carmona Beer
- 5.- Adrián Salas Hernández
- 6.- Olman Cordero Chavarri

SUPLENTES

- 1.- Francisco Campos Rodríguez
- 2.- Daniel Eduardo Vargas Campos
- 3.- Oscar Sáenz Núñez
- 4.- Danilo Chavarri Soto
- 5.- Norman Rojas Rodríguez
- 6.- Zaida Chaves Solera

7.- Carlos Gilberto Rodríguez
8.- Juan Luis Monge Monge
9.- Warnes Sequeira Ramírez

7.- Manuel de Jesús Vargas Salazar
8.- Antonio Barquero Moreira
9.- Mirac Brid Sáenz Pérez

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Leonidas Campos Salas
Dist. II: Daisy Rojas Rojas
Dist. III: Heriberto Conejo Lépiz
Dist. IV: Rose Mary Solís Carmona
Dist. V: Manuel Arce Jiménez

SUPLENTES

Marco Vinicio Gutiérrez Vílchez
Lozanías Vargas Miranda
Jorge Alvarado Rojas
Rodolfo Villalobos Garro
Aníbal García Hernández

CANTÓN DE BARBA REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Hernán López Hernández
2.- Guillermo García García
3.- Israel Montero Montero
4.- Juan de Dios Arguedas Molina
5.- Bernardo Zárate Oviedo

SUPLENTES

1.- Edgar Aguilar Vargas
2.- Lidiette Alfaro Cascante
3.- Marco Antonio Zárate Arguedas
4.- Joaquín Esquivel Sancho
5.- Alvaro Álvarez Badilla

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Lourdes Montero Gómez
Dist. II: Gonzalo Fonseca Carballo
Dist. III: Orlando Chavarría Vargas
Dist. IV: Clementito Vega Salas
Dist. V: Eduardo Alfaro Rodríguez
Dist. VI: Alvaro Antonio Venegas Vargas

SUPLENTES

Rafael Angel Parra Montero
Elizabeth Orozco Bastos
Juan Rafael Sánchez Guevara
Jesús Espinoza González
Miguel Montero Paniagua
Ramón Martín Cabezas Cerdas

CANTÓN DE SANTO DOMINGO REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Reinaldo Umaña Bolaños
2.- Carlos Zamora González
3.- Edwin Fonseca Azofeifa
4.- Carlos Luis García Zamora
5.- Orlando González Villalobos

SUPLENTES

1.- Gilberto Sánchez Villalobos
2.- Marcos Villalobos Chavarría
3.- Abelardo Segura Bolaños
4.- Gonzalo Azofeifa Ocampo
5.- Gil Benedicto Vargas Sánchez

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Olman Ulate Alvarado
Dist. II: Saúl Calvo León
Dist. III: Célimo Sánchez Elizondo
Dist. IV: Jorge Enrique Fonseca Zúñiga
Dist. V: Guillermo Enrique Cano Chaves
Dist. VI: Espíritu Salas Peraza
Dist. VII: Ubelio Bolaños Villalobos
Dist. VIII: Rafael Artavia Villalobos

SUPLENTES

Jaime Arce Benavides
Eduardo Rodríguez Calderón
Ramón Luis Sánchez Elizondo
German Gamboa Marín
José Antonio Arce León
Carlos Luis Guzmán Peñaranda
Juan Raúl Rodríguez Arce
Juan Antonio León Calvo

CANTÓN DE SANTA BARBARA REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Miguel Alfaro Picado
2.- Hugo Alfaro Alfaro
3.- Juan Rafael Arias Sánchez
4.- Jovel Gutiérrez Arias
5.- José Ramón Vargas Araya

SUPLENTES

1.- Guido Edgar Barrantes Murillo
2.- Mario Vargas Alfaro
3.- Rigoberto Núñez Rodríguez
4.- Minor Arias Jiménez
5.- Efraín Sánchez Murillo

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Carlos Vega Portuguez
Dist. II: Erasmo Alfaro Gutiérrez
Dist. III: Ezequiel Alfaro Moreira
Dist. IV: José Joaquín Camacho Víquez
Dist. V: Fredi Alvarado Castro

SUPLENTES

Marco Antonio Núñez Alfaro
Carlos Zumbado Zumbado
Edwin Sandí Carvajal
Claudio Villalobos Sandí
Hernán Alfaro Arias

CANTÓN DE SAN RAFAEL REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Hugo Hernández Campos
2.- Nelson Oliveros Hernández Arce
3.- Rodrigo Sánchez Vargas
4.- Oscar Luis Oviedo Valerio
5.- Ricardo Vargas Valerio

SUPLENTES

1.- Manuel Sáenz Ramírez
2.- Manuel Antonio Ortiz Vargas
3.- Carlos Alberto Camacho Vargas
4.- Juan Rafael Valerio Arroyo
5.- Víctor Julio Ramírez Vargas

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Rigoberto Matamoros Chavarría
Dist. II: José Antonio Araya Arroyo
Dist. III: Rafael Espinoza Valerio
Dist. IV: Rafael Eduardo Montero Quesada
Dist. V: Juan Acuña Valerio

SUPLENTES

Carlos Arroyo Acuña
Venancio Ugalde Sánchez
José Francisco Chavarría Delgado
Beltrán Chavarría Esquivel
Efraín Oscar Hernández Chaves

CANTÓN DE SAN ISIDRO REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Alvaro Chaves Sánchez
2.- Gregorio Solís Arguello
3.- Lisímaco Gutiérrez Villalobos
4.- Juan José Valerio Vindas
5.- Elpidio Ricardo González Aguilar

SUPLENTES

1.- Jorge Enrique Ramírez Rodríguez
2.- Alberto Víquez Víquez
3.- Guillermo Chaves Oviedo
4.- Fernando Madrigal Carballo
5.- Jorge Edgar Villalobos Madrigal

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Alfredo Rodríguez Carballo
Dist. II: Alcides Enrique Cordero Araya
Dist. III: Cecilio Fonseca Chavarría

SUPLENTES

Fernando Villalobos Bolaños
Juan Arguello Fonseca
Joaquín Zamora Valerio

CANTÓN DE BELÉN REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Eduardo Vargas González
2.- Manuel Angel Chaves Zamora
3.- Javier Sánchez Borbón
4.- Hernán Zamora González
5.- William Castillo Vargas

SUPLENTES

1.- Roberto González Zumbado
2.- Ignacio Zumbado Zumbado
3.- Juan Antonio González Alfaro
4.- Isaac Enrique Vargas Vargas
5.- Marcos Antonio Rodríguez Campos

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Claudia Thuel Sedó
Dist. II: José Dolores Trejos Corrales
Dist. III: Juan Rafael Zumbado González

SUPLENTES

José Luis Venegas Murillo
Aurora Alvarez Montero
Juan Sergio Murillo Zumbado

CANTÓN DE FLORES
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Hernán Azofeifa Víquez
- 2.- Marco Tulio Bogantes Carvajal
- 3.- Victor Manuel Gómez Ramírez
- 4.- Flora Ramírez Ramírez
- 5.- Benedicto Salazar Víquez

SUPLENTES

- 1.- Víctor Ugalde Ramírez
- 2.- Pancraccio Ortega Alfaro
- 3.- Edwin Alexis Víquez Barrantes
- 4.- Edgar Barrantes Ramírez
- 5.- Amado Delgado González

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Luis Alberto Herrera Rodríguez
Dist. II: Jovel Víquez Hidalgo
Dist. III: Alcides Vargas Alvarado

SUPLENTES

- Amado Muñoz Rodríguez
Rafael Angel Moreira Barrantes
Juan Bautista Esquivel Ramírez

CANTÓN DE SAN PABLO
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Carlos Alberto González Ramírez
- 2.- Fernando Badilla González
- 3.- Mariano González Benavides
- 4.- Pablo Porfirio González Vargas
- 5.- Heriberto Vindas Villalobos

SUPLENTES

- 1.- Dominga Benavides Zúñiga
- 2.- Luis Gerardo León Villalobos
- 3.- Andrés Benavides Benavides
- 4.- José María Salas Soto
- 5.- Arnulfo Zamora Esquivel

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Israel León Córdoba

SUPLENTES

- Germán Rodríguez Villalobos

CANTÓN DE SARAPIQUÍ
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Robert Torres Loaiza
- 2.- Otilio Ulate Hidalgo
- 3.- Pablo Flores Flores
c.c. Pablo Orozco Flores
- 4.- Orlando Brenes Meléndez
- 5.- Florentino Zúñiga Zúñiga

SUPLENTES

- 1.- Gilberto González Villegas
- 2.- Franklin Chaves Soto
- 3.- Juan Rafael Álvarez Alvarado
- 4.- Olman Mejías Paniagua
- 5.- Juan Guzmán Torres

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Ricardo Chavarría Padilla
Dist. II: Sonia Campos Gómez
Dist. III: Asunción Bonilla Bustos

SUPLENTE

Francisco Acosta Herrera
Manuel Angel Álvarez Fallas
Manuel Angel López González

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario oficial.-----

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Rodolfo Ledezma Pacheco
PROSECRETARIO

A las once terminó la sesión.